



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2024

Segunda quincena de octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Convenio Multilateral: prórroga del vencimiento para presentación del anticipo 9/2024**

DISPOSICIÓN (CACM) 7/2024 - B.O. 17/10/2024

Como consecuencias de los inconvenientes técnicos en el aplicativo SIFERE WEB, la Comisión Arbitral ha decidido extender el plazo para la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo 9/2024, para aquellas cuyo vencimiento operó el día 15 de octubre, hasta el 16 de octubre inclusive.

## **Nacional. Se aprueba acuerdo con China para evitar la doble imposición**

LEY 27780 – B.O. 18/10/2024

Se aprueba el convenio entre la República Argentina y la República China para evitar la doble imposición con respecto a impuestos sobre la renta, el patrimonio, elusión fiscal y su protocolo.

## **Nacional. Se aprueba acuerdo tributario con Luxemburgo**

LEY 27774 – B.O. 18/10/2024

Se aprueba el acuerdo entre la República Argentina y el Gran Ducado de Luxemburgo para la exención recíproca con respecto a los impuestos sobre la renta y el patrimonio provenientes de la operación de aeronaves en el transporte internacional

## **Nacional. RIGI: se establecen los procedimientos para la implementación del régimen**

RESOLUCIÓN (ME) 1074/2024 - B.O. 22/10/2024

Se determinan los procedimientos, según el tipo, para la adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), el que se realizará exclusivamente a través de la plataforma de trámites a distancia y fija un plazo de 45 días hábiles administrativos contados desde la presentación para el dictado del acto administrativo que apruebe o rechace la solicitud de adhesión

## **Nacional. RIGI: se modifica el Reglamento para una mejor comprensión y aplicación**

DECRETO 940/2024 - B.O. 22/10/2024

Se establecieron algunas precisiones técnicas del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), que buscan simplificar los trámites para quienes deseen adherirse al programa y establecer reglas claras para evitar incumplimientos.

Se efectuaron precisiones sobre las siguientes cuestiones:

- Sucursal dedicada o especial;
- Mercaderías;
- Provisiones no concretadas;
- Transferencia de la mercadería;
- Responsabilidad solidaria;
- Bienes de capital nuevos, repuestos, partes y componentes que correspondan a los productos identificados como BK y BIT;
- Baja voluntaria;
- Exportación estratégica de largo plazo y;
- Aplicación de sanciones

## **Nacional. REIBP: se encomienda a la AFIP la ampliación de plazos para finalizar el proceso de adhesión**

RESOLUCIÓN (ME) 1073/2024 - B.O. 22/10/2024

Se publicó en el Boletín Oficial la resolución donde el Ministerio de Economía le encomienda a la AFIP dictar las normas necesarias que amplíe los plazos para finalizar el proceso de adhesión al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) hasta el 31 de octubre de 2024, permitiendo que quienes adhirieron hasta el 30 de septiembre de 2024, pueden culminar el trámite dentro de ese plazo de prórroga.

## **Nacional. REIBP: extienden los plazos para el cumplimiento de obligaciones**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5588 – B.O. 23/10/2024

Se extiende hasta el 28 de octubre de 2024, inclusive, el plazo para realizar el ingreso del pago inicial por parte de aquellos sujetos que al 30 de septiembre de 2024 no hayan cumplido con la totalidad de las obligaciones posteriores a la manifestación de la opción al REIBP por los bienes que no hayan regularizado.

Además, hasta el 28 de octubre de 2024 los sujetos que hayan presentado la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2023 podrán manifestar la opción de adhesión al REIBP, e ingresar el pago inicial correspondiente.

Se extiende hasta el 31 de octubre de 2024, el plazo para efectuar la presentación de la declaración jurada y realizar el pago del saldo resultante.

## **Nacional. RIGI: unificación de procedimientos y formalidades tributarias y aduaneras**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5590 – B.O. 23/10/2024**

Se establecen los procedimientos, las formalidades y demás condiciones que los distintos sujetos intervinientes deberán observar, a fin de usufructuar los beneficios tributarios y aduaneros instituidos en el marco del RIGI, con el objetivo de lograr la simplificación y digitalización de los procesos y mejorar la calidad de los servicios brindados a los contribuyentes y usuarios aduaneros.

Procedimiento:

- Obtención de la CUIT especial para los vehículos de proyecto único (VPU), su alta en impuestos y/o regímenes
- Registración de las destinaciones de importación y exportación
- Emisión y utilización de los certificados de crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado
- Operaciones del VPU con sujetos vinculados y precios de transferencia
- Régimen especial de amortización en el impuesto a las ganancias
- Facturación



## **Nacional. Se implementa el servicio web “CERTIVA - Certificados de Crédito Fiscal IVA” para la gestión de certificados de incentivo fiscal**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5589 – B.O. 23/10/2024**

Se implementa el servicio web “CERTIVA - Certificados de Crédito Fiscal IVA” para la gestión de los Certificados de Crédito Fiscal del impuesto al valor agregado emitidos en el marco de regímenes que contemplen incentivos tributarios.

En tal sentido se establecen los requisitos, procedimientos y condiciones a tener en cuenta para la emisión, imputación y utilización de los citados certificados.

Es importante destacar que una primera etapa el servicio estará disponible a partir del 1 de diciembre de 2024 para los certificados relacionados con el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

## **Nacional. IVA web F 2002 por actividad: En las declaraciones juradas se podrá visualizar el débito y crédito fiscal cargado en el Libro de IVA Digital**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5591 – B.O. 24/10/2024

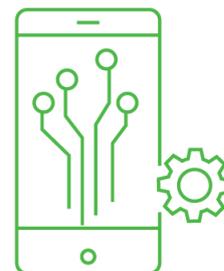
Se establece que a partir del periodo fiscal octubre 2024, la información del débito y crédito fiscal, ingresada previamente en el “Libro IVA Digital”, se podrá visualizar en el formulario “F2002 IVA por Actividad”.

## **Nacional. Impuesto a las ganancias: prorrogan vencimientos para el ingreso de los anticipos correspondientes al período fiscal 2024**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) B.O 25/10/2024

Se prorroga el vencimiento del primer anticipo del impuesto a las ganancias correspondientes al período fiscal 2024, para personas humanas y sucesiones indivisas. Las fechas son las siguientes:

- Para los CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3 el vencimiento es el 13 de noviembre de 2024
- Para los CUIT terminados en 4, 5 y 6 el vencimiento es el 14 de noviembre de 2024
- Para los CUIT terminados en 7, 8 y 9 el vencimiento es el 15 de noviembre de 2024



También se modifican las fechas de los anticipos segundo, tercero y cuarto del periodo fiscal 2024 para los meses de diciembre, febrero, y marzo de 2025 respectivamente

Además, para el ingreso del primer anticipo no se encontrarán habilitados el débito automático y el pago telefónico mediante tarjetas de crédito, ni la opción de débito en cuenta a través de cajeros automáticos.

Por último y con relación a la presentación de la declaración jurada se dispone que la misma deberá efectuarse durante el mes de mayo del año siguiente al del período fiscal que se declara, según el cronograma de vencimientos que se establezca para cada año fiscal.

## **Nacional. Se disuelve la AFIP y se crea la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)**

DECRETO 953/2024 - B.O. 25/10/2024

Se crea la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) como ente autárquico y se disuelve la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) pasa a ejercer las funciones que estaban previstas para ser ejercidas por la AFIP.

## **Nacional. SISA: Se establece la opción para compartir información productiva al Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5594 - B.O. 28/10/2024

Se habilita, para los productores inscriptos en el Sistema Informático Simplificado Agrícola (SISA) excepto "Derivados granaros", la opción de compartir la información productiva suministrada en el "MÓDULO INFORMACIÓN PRODUCTIVA" del mencionado aplicativo con alguna de las personas jurídicas inscriptas en el "Directorio de Esquemas de Diferenciación Agroindustriales"

## **Provincia de Sante Fe. Baja de oficio de la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos inscriptos como contribuyentes locales y de Convenio Multilateral.**

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 31/2024

Se establecen las circunstancias en las que la Administración Provincial de Impuestos podrá disponer de oficio la baja de la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos inscriptos como contribuyentes locales del Régimen General o Régimen Simplificado como así también la baja en la jurisdicción de Santa Fe para aquellos sujetos que tributan por el régimen de Convenio Multilateral. La baja de oficio establecida regirá a partir de la fecha en la cual esta Administración Provincial de Impuestos procese la información obrante en su base de datos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. El procesamiento de información mencionado sólo comprenderá a sujetos que registren inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos con una antigüedad igual o superior a los 12 meses, computados desde el período mensual vencido inmediato anterior al del inicio del proceso.

## **Provincia de Córdoba: Prórroga excepcional para la presentación y pago del anticipo 09/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2213/2024 - B.O. 18/10/2024

Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y los pagos, del anticipo 9/2024 de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen General, con vencimiento los días 16 y 17 de octubre, siempre que se efectúen hasta el día 17 y 18 de octubre de 2024, respectivamente.

## **Provincia de Córdoba. Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**

LEY 10997 – B.O. 21/10/2024

Se adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

## **Provincia de Córdoba. Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario con la implementación de un procedimiento electrónico de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 13/2024 - B.O. 21/10/2024

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado, estableciendo un procedimiento electrónico de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables y/o tercero de los tributos a cargo de la Dirección de Inteligencia Fiscal, denominado “Fiscalización Masiva”, y uno de control de ingresos electrónico, que acredite el cumplimiento de la obligación de emitir y entregar facturas o sus comprobantes equivalentes por parte de los mismos.



## **Provincia de San Luis: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**

LEY (San Luis) VIII-1135-2024 – B.O. 18/10/2024

San Luis se adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.



## **Provincia de San Luis. Reglamentación del Régimen de Regularización de Activos**

RESOLUCIÓN (DPIP) 32/2024 - B.O. 18/10/2024

Se establece el procedimiento, formalidades y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables para la Adhesión al Régimen Provincial de Regularización de Activos.

## **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de octubre de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 74/2024 - B.O. 21/10/2024

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive.

## **Provincia de Tucumán. Adecuaciones a los regímenes generales de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos y aprobación del programa “SIRETPER – Versión 6.0 Release 2”**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 75/2024

Se adecúa el régimen general de retención y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, en particular, en lo que concierne al aspecto temporal de los regímenes, eliminando la obligación de presentar declaración jurada anual.

Además, se aprueba el programa aplicativo denominado “SIRETPER – Versión 7.0”, el cual podrá ser transferido desde la página web [ww.rentastucuman.gob.ar](http://ww.rentastucuman.gob.ar), a partir del 25 de noviembre de 2024, inclusive.

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2024.

## **Provincia de Jujuy. Adecuaciones en el texto normativo del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”**

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1682/2024 - B.O. 21/10/2024

En virtud de la derogación del régimen de retención del IVA y ganancias para operaciones de transferencias electrónicas de fondos de AFIP, se adecúa el texto de la normativa de adhesión de Jujuy al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” eliminando la referencia a la mencionada resolución general de la AFIP.

## **Provincia de Catamarca. Exclusión de las Cuentas Especiales de Regularización de Activos del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias**

DISPOSICIÓN (DGR) 47/2024 - B.O. 18/10/2024

Se excluyen las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (C.E.R.A.) del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral.

## **Provincia de Chaco. Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas del anticipo 9/2024 hasta el 16/10**

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 31/2024

Se consideran en término las presentaciones de las DDJJ y pagos correspondientes al anticipo 9 del periodo fiscal 2024, de los contribuyentes locales del IIBB y de convenio multilateral (SIFERE).



## **Provincia de Mendoza. Incremento de los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales**

RESOLUCIÓN (ATM) 70/2024 - B.O. 15/11/2024

Se actualiza y unifica el régimen sancionatorio en materia tributaria en la provincia de Mendoza.

## **Provincia de Salta. Régimen excepcional y Transitorio de Alivio Fiscal, adhesión al blanqueo nacional y beneficio para contribuyentes cumplidores**

LEY 8461 – B.O. 17/10/2024

Salta aprueba un régimen excepcional y transitorio para la regularización de deudas tributarias administradas por la Dirección General de Rentas de Salta por obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas devengadas o aplicadas al 31 de marzo de 2024.

Asimismo, la provincia adhiere al régimen de regularización de activos y establece un programa de beneficios para contribuyentes cumplidores.



## **Provincia de Salta. Reglamentación del régimen excepcional y transitorio de regularización de deudas tributarias, adhesión al blanqueo y acceso al beneficio para contribuyentes cumplidores**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 14/2024 - B.O.23/10/2024

Se establecen los requisitos, formas y demás condiciones para acceder al régimen de regularización de deudas tributarias por deudas devengadas al 31 de marzo de 2024, la adhesión al blanqueo nacional y usufructuar el beneficio de contribuyentes cumplidores.

Es importante resaltar que la calificación como Contribuyente Cumplidor se hará de oficio para poder acceder de manera automática a los beneficios, los que deberán calcularse y aplicarse en las declaraciones juradas de los anticipos correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2025. Para adherir al Régimen de Regularización de Activos, se requiere acceder con clave fiscal al sitio web del Organismo, en la opción "Régimen de Regularización de Activos - Ley 8461 / Manifestación de adhesión".

## **Provincia de Salta. Nuevos contribuyentes incorporados al Sistema automatizado de recaudación y control de la Provincia de Salta (Sares 2000)**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 12/2024 - B.O 21/10/2024

Se incorporan, a partir de las obligaciones fiscales que se devenguen en noviembre de 2024 con vencimiento en diciembre de 2024, nuevos contribuyentes y/o responsables al "Sistema automatizado de recaudación y control de la provincia de Salta - Sares 2000".

## **Provincia de Rio Negro. Régimen general de retención y percepción de ingresos brutos: Cambio de alícuotas en función del riesgo fiscal**

RESOLUCIÓN (ART) 763/2024 - B.O. 14/10/2024

Se establece que en los casos que el contribuyente represente un alto riesgo fiscal u otra situación que amerite, la Agencia de Recaudación Tributaria de Rio Negro podrá modificar las alícuotas aplicables en el régimen general de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

## **Provincia de Neuquén. Prórroga del Régimen especial de regularización impositiva por deudas vencidas al 31 de mayo**

RESOLUCIÓN (DPR) 321/2024 - B.O 18/10/2024

Se extiende hasta el 31 de octubre el plazo de acogimiento al Régimen especial de regularización impositiva y Facilidades de Pago establecido.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Managing Partner  
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio  
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio  
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

